



RESOLUCIÓN NRO. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0002-R

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”. Del mismo modo se indica que “Las empresas públicas estarán bajo regulación y el control específico de los órganos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autónoma financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, el literal d) dicta: d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales”;*
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone *“Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público prevé *“Obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás*

movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. (...);

- Que,** el artículo 163 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala *“Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- La resolución que expida el Ministerio del Trabajo con el fin de establecer la clasificación de puestos, su nomenclatura y valoración, prevista en el artículo 61 de la LOSEP, reconocerá principalmente el tipo de trabajo, su dificultad, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud y experiencia necesarios para el desempeño de los puestos públicos. (...);*
- Que,** el 173 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio del Trabajo en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;*
- Que,** el artículo 174 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala *“Valoración y clasificación de puestos creados. Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puestos institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio del Trabajo.”;*
- Que,** la EPMAPASC, E.P. en función de su autonomía no gestiona la aprobación de la documentación con el Ministerio de Trabajo, considerando que los Gobiernos Autónomos Descentralizados no pertenecen al Presupuesto General del Estado;
- Que,** mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, del 02 de agosto del 2005, publicada en Registro Oficial no. 103, de 14 de septiembre de 2015, se emite la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, estableciéndose los lineamientos e instrumentos, de carácter técnico y operativo para analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos de las instituciones del Servicio Público, y su última reforma mediante Acuerdo MDT-2022-168 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 153, 21-IX-2022);
- Que,** el numeral 407-02 de la Clasificación de puestos de las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos señala *“Las unidades de administración de talento humano, o quien haga sus veces, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la estructura*



organizacional, los procesos y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, mediante los actos administrativos correspondientes, definiendo las actividades clave, las competencias, interrelaciones, requisitos para el desempeño y los niveles de remuneración de los cargos diseñados, analizados, valorados y clasificados. (...);

- Que,** en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*
- Que,** en la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece en el artículo 9 numeral 7 como atribuciones del Directorio *“Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente establece *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016, indica: *“Constituyese la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicable a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el artículo 13 literal a), c), i) de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, el Directorio dentro de las atribuciones y deberes establece: *a) Determinar los objetivos y políticas de la Empresa y vigilar su cumplimiento; c) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa; i) Aprobar o negar los proyectos de reglamentos, instructivos, normas o manuales de carácter técnico o administrativo que dictare el Gerente”;*
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz E.P., determina cuales son los deberes y atribuciones del Secretario del Directorio;

- Que,** con Resolución Nro. 10-EPMAPASC-EP-2023, de fecha 26 de abril de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz E.P. resolvió aprobar el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos y Descripción y Perfil del Puesto para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;
- Que,** con memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0025-M, de 20 de enero de 2025, el Gerente General de la EPMAPASC, E.P., remite el INFORME 001-01-2025 mediante el cual presenta la propuesta para llevar a cabo el Fortalecimiento Institucional de la EPMAPASC, E.P., a través del análisis de la estructura orgánica funcional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz EPMAPASC, E.P., y su funcionamiento con relación a las necesidades operativas y administrativas para alcanzar la sostenibilidad empresarial, y dispone a la Unidad de Talento Humano se realice la actualización/reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Funciones;
- Que,** con Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2025-0045-M, de fecha 27 de enero de 2025, la Unidad de Talento Humano solicita la aprobación al Gerente General de la EPMAPASC, E.P. del Proyecto De Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos de la Empresa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., a fin de proceder a elaborar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos acorde a la realidad institucional, documentos que permitirán llevar a cabo la implementación de propuesta al Directorio;
- Que,** el Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-006-2025, de fecha 30 de enero de 2025, del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, y de conformidad a las normas citadas, recomienda lo siguiente: *"(...) Se recomienda remitir el presente informe Técnico del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E. P. (...)"* el mismo que ha sido reestructurado en base a las atribuciones emanadas de la Constitución, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, de 28 de noviembre de 2016;
- Que,** consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2025-0050-M, del 30 de enero de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, señala: *"(...) se elabora el Proyecto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, la Unidad de Talento Humano aplicó la metodología para la descripción, análisis y valoraciones con la dirección estratégica de Gerencia General definiendo el índice ocupacional de la EPMAPASC, E.P. El proceso se lo efectuó conforme a la normativa vigente, estructura institucional, estatuto orgánico y necesidades institucionales. // (...) de cumplir con las atribuciones establecidas y considerando que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, vigentes responde parcialmente a las necesidades institucionales es pertinente realizar una reforma con el fin de articular con la cadena de valor."* por lo que solicita en virtud la aprobación y considerar

en la Sesión de Directorio, como punto de orden del día, el Informe Técnico No. 006-UTH-EPMAPASC,E.P.-2025, con asunto Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz;

- Que,** a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0043-M, del 31 de enero de 2025, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General, señala: *"(...) se elabora el Proyecto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, la Unidad de Talento Humano aplicó la metodología para la descripción, análisis y valoraciones con la dirección estratégica de Gerencia General definiendo el índice ocupacional de la EPMAPASC, E. P. El proceso se lo efectuó conforme a la normativa vigente, estructura institucional, estatuto orgánico y necesidades institucionales (...)"*, solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, a realizar el análisis requerido y preparar la documentación para poder presentar al Directorio de la EPMAPASC, E.P. propuesta de mejora de los instrumentos **2. reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional**;
- Que,** a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2025-0009-M, del 03 de febrero de 2025, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, dentro del análisis requerido, en el cual remite los entregables para la presentación del Directorio de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Oficio Nro. GADMSC-EPMAPASC,E.P.-2025-0009-O, con fecha 03 de febrero de 2025, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General EPMAPASC, E.P., en calidad de Secretario del Directorio de la EPMAPASC, E.P. solicita a la Presidenta del Directorio de la EPMAPASC, E.P. y pone en conocimiento el siguiente orden del día para la celebración de la Sesión Ordinaria Nro. 01-EPMAPASC-EP-2025 para tratar Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional;
- Que,** consta Oficio Nro. GADMSC-2025-0187-O, con fecha 06 de febrero de 2025, la Lcda. Fanny Esther Uribe López, Alcaldesa del cantón Santa Cruz, en calidad de Presidenta del Directorio de la EPMAPASC,E.P., a Sesión Ordinaria Nro. 01-EPMAPASC-EP-2025 y dentro del Orden del día se considera tratar como segundo punto: *"(...) 4. Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional."*;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Galápagos confiere a la señora Fanny Uribe López la credencial de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 14 de mayo de 2027;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., y a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, con fecha 05 de noviembre de 2024, la Unidad de Talento Humano de la EPMAPASC, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016 y el Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la EPMAPASC, E.P.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2025-0050-M, de 30 de enero de 2025 e Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-006-2025, de 30 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Art. 2.- Aprobar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., anexo a la presente resolución.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Gerencia General en organización con la Coordinación Administrativa Financiera o quien haga sus veces de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Art. 4.- Deróguese la Resolución de Directorio Nro. 10-EPMAPASC-EP-2023, de 26 de abril de 2023, que contiene el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos; Descripción y Perfil del Puesto para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Dado en el salón de Alcaldes del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Santa Cruz en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 10 días del mes de febrero de 2025.



Lcda. Fanny Esther Uribe López
Presidenta del Directorio de la
EPMAPASC, E.P.



Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
Secretario del Directorio de la
EPMAPASC, E.P.